



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------|--|
| Proceso | Ejecutivo Menor Cuantía |
| Radicado | 05001-40-03-010- 2019-01006 -00 |
| Asunto | Decreta prueba |

Se incorpora al expediente judicial, la solicitud que antecede por la parte demandante mediante la cual requiere el envío del expediente judicial para pronunciarse frente a las excepciones que le fueron trasladadas. Al respecto, esta Agencia Judicial despacha de manera desfavorable la petición, en tanto que el enlace del expediente judicial le fue remitido a la solicitante el 28 de enero de 2021, al correo inscrito en el SIRNA, diligencia de la cual se dejó constancia mediante el Auto del 29 de enero de 2021, sin recurso u objeción alguna.

De otro lado, se considera, en esta instancia, que es imperante resaltar que la parte demandante adujo, en respuesta a las excepciones de la demandada, que obra otro proceso ejecutivo en el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en contra del mismo demandado, pero por las cuotas adeudas, de los locales 264 y 273, antes de julio de 2015. Asimismo se resalta que el demandado adujo, en las excepciones propuestas, una incongruencia entre las cuotas adeudas por él en el

certificado de administración con las facturas que mensualmente le notificaban el valor de la cuota.

Ante lo expuesto, es necesario para resolución del presente proceso, decretar de manera oficiosa y conforme lo establece los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, las siguientes pruebas de oficio:

- 1.** Se ordena oficiar al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Oralidad de Medellín para que dentro de los **cinco (5) días** siguientes al recibido del oficio remita copia íntegra del proceso con radicado 2012-01118, por medio virtual o se comparta el link respectivo, así mismo, remita copia de la sentencia, de ser el caso. Por medio de la Secretaría del Despacho, líbrese y remítase el respectivo oficio.
- 2.** Se ordena a la parte demandante para que en el término de **cinco (05) días** siguientes a la notificación de este auto, aporte copia de las facturas por conceptos de administración de los locales 264 y 273, que adeudaba el demandado al momento de la presentación de la demanda, esto es a las referidas en el título ejecutivo base de recaudo.

Una vez se allegue al expediente la prueba trasladada, se procederá a fijar fecha de audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, en virtud del artículo 372 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68ef1ebbbe9960d514b90841bc7ef72746fe3c08b2e6f3079481d6b8989ca97

Documento generado en 30/08/2021 08:58:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>